

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 123 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE**Cusco, 04 DIC del 2023.****EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.****VISTOS:**

Resolución Directoral N° 113-2023-GR-CUSCO/MERISS-DE de fecha 23 de enero del 2023; Informe N° 497-2023-PM-DE/AL de fecha 04 de diciembre de 2023;

CONSIDERANDO:

Que, el PLAN MERISS del Gobierno Regional del Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuencas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° inciso 5) de la Constitución Política del Estado "Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: ///... /// 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional ///...///", consecuentemente constituye un derecho de carácter constitucional y legal el requerir la información a cualquier entidad pública tal y conforme precisa la norma constitucional citada.

Que, conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley 27806, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se dispone: "Artículo 1.- Alcance de la Ley La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, consecuentemente el desarrollo del derecho constitucional a la información ha sido a su vez amparado a mérito del TUO de la Ley 27806.

En concordancia con lo señalado se tiene que conforme a lo dispuesto por el "Artículo 8.- Entidades obligadas a informar. - Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces, consecuentemente existe una obligación legal que la propia Ley establece para designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de dicha norma.

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 3 y artículo 6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y su modificatoria, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, siendo que el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, deberá brindar la información que le sea requerida por aquel funcionario responsable, a fin que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en el TUO de la Ley N° 27806.

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

Que, el artículo 5 del TUO de la Ley N° 27806, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet y el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, la oficina de Asesoría Legal de la entidad propone al responsable de acceso a la información pública (FRAI) a la abogada Mireyha Madeley Soto Cordova, trabajadora de la Oficina de Asesoría Legal teniendo en cuenta que se ha designado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2023-GR CUSCO/MERISS-DE a la abogada Jaleny Thalia Vilca Callata quien a la fecha no labora en la institución.



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Dejar **SIN EFECTO** en parte la Resolución Directoral N° 013-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 23 de enero del 2023, dejando sin efecto la designación de la Abogada Jaleny Thalia Vilca Callata como responsable de acceso a la información pública del PLAN MERISS, así mismo dejar subsistente los demás extremos de la citada resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DESIGNAR**, a partir de la fecha a la abogada Mireyha Madeley Soto Cordova, abogada de la Oficina de Asesoría Legal, como funcionario responsable de acceso a la información pública (FRAI) conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del PLAN MERISS, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente caso.



ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER**, que los funcionarios y servidores de esta Unidad Ejecutora, proporcionen la documentación e información que solicite la responsable de acceso a la información dentro del plazo establecido por Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER**, la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en la página web y portal institucional de la entidad, así como en un lugar visible de cada una de sus sedes administrativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003- PCM, encargando dicha función al responsable de la oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
PLAN MERISS



- UAD
- UPPM
- UPPM
- ASESORIA LEGAL
- RRHH
- D. INFRAESTRUCTURA
- D. SUPERVISION
- D. DE ESTUDIOS
- ARCHIVO

Doc. 123



HOJA DE TRÁMITE

FECHA: **04 DIC 2023**

N°: **4347**

DOCUMENTO: Inj. N° 497-2023 -GR CUSCO-PA-DE/AL

ASUNTO: Designación de responsable de acceso a la información (FRAI)

PARA ENTREGAR A LA OFICINA DE:	FECHA	FOLIOS	FIRMA
		05	

INDICACIONES:

- | | | |
|----------------------------|-----------------------------|-------------------------|
| 1. Para su atención | 8. Preparar respuesta | 15. Según lo Solicitado |
| 2. Acompañar antecedentes | 9. Informar | 16. Su conocimiento |
| 3. Participar en reunión | 10. Por corresponderle | 17. Publicar |
| 4. Constancia/ certificado | 11. Opinión y Recomendación | 18. Entrevistarme |
| 5. Devolver al Interesado | 12. Formular Contrato | 19. Revisión y Trámite |
| 6. Acción Necesaria | 13. Formular Adenda | 20. Archivar |
| 7. Firma | 14. Formular Resolución D. | 21. Otros |

OBSERVACIONES:



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Ing. **Lucho Salcedo Cáceres**
DIRECTOR EJECUTIVO



AV. PEDRO VILCA APAZA N° 332 - WANCHAQ
CENTRAL TELEFÓNICA: 084 - 232639

www.meriss.gob.pe

INFORME N° 497 -2023-GR CUSCO-PM-DE/AL

A: : ING. LUCHO SALCEDO CÁCERES.
Director Ejecutivo - Plan MERISS.

DE: : ABOG. MIRIANA ROSA CANAL VARGAS.
Responsable de Asesoría Legal – Plan MERISS.

ASUNTO : Designación de responsable de acceso a la información (FRAI)

REFERENCIA : Resolución Directoral N° 013 -2023- GR-CUSCO/MERISS-DE.

FECHA : Cusco, 04 de diciembre de 2023.

	GOBIERNO REGIONAL CUSCO PLAN MERISS DIRECCION EJECUTIVA
Fecha:	04 DIC 2023
Hora:	15:16 N 4347
Folios:	05 Firma:



Previo cordial saludo me dirijo a usted, con relación al documento de la referencia fin de emitir el informe legal y proyección del acto resolutorio conforme procedo a detallar a continuación:

I. BASE LEGAL

Tuo de la ley 27806, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS « Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública»

II. ANTECEDENTES:

Que con Resolución Directoral N° 013-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 23 de enero del 2023, se designa como responsable de acceso a la información pública (FRAI) a la abogada Jaleny Thalia Vilca Callata, quien a la fecha no se encuentra laborando en la institución.

III. ANÁLISIS:

El Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva - Plan MERISS, es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cusco, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego.

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° inciso 5) de la Constitución Política del Estado "Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: ///.. /// 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional ///.. ///", consecuentemente constituye un derecho de carácter constitucional y legal el requerir la información a cualquier entidad pública tal y conforme precisa la norma constitucional citada.

Que, conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley 27806, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se dispone: "Artículo 1.- Alcance de la Ley La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la

información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, consecuentemente el desarrollo del derecho constitucional a la información ha sido a su vez amparado a mérito del TUO de la Ley 27806.

En concordancia con lo señalado se tiene que conforme a lo dispuesto por el "Artículo 8.- Entidades obligadas a informar. - Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces, consecuentemente existe una obligación legal que la propia Ley establece para designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de dicha norma.



Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 3 y artículo 6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003- PCM, y su modificatoria, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, siendo que el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, deberá brindar la información que le sea requerida por aquel funcionario responsable, a fin que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en el TUO de la Ley N° 27806.

Que, el artículo 5 del TUO de la Ley N° 27806, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que la entidad pública deberá identificar al funcionario responsable de la elaboración de los portales de Internet y el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, dispone que la designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano, Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas.

Que, la oficina de Asesoría Legal de la entidad propone al responsable de acceso a la información pública (FRAI) a la abogada Mireyha Madeley Soto Cordova, trabajadora de la Oficina de Asesoría Legal teniendo en cuenta que se ha designado con Resolución Directoral Ejecutiva N° 013-2023-GR CUSCO/MERISS-DE a la abogada Jaleny Thalia Vilca Callata quien a la fecha no labora en la institución.

OPINIÓN:

Por las consideraciones antes expuestas la Oficina de Asesoría Legal OPINA:

PRIMERO: Declarar SIN EFECTO en parte la Resolución Directoral N° 013-2023-GR CUSCO/MERISS-DE de fecha 23 de enero del 2023, dejando sin efecto la designación de la Abogada Jaleny Thalia Vilca Callata como responsable de acceso a la información pública del PLAN MERISS, así mismo dejar subsistente los demás extremos de la citada resolución.

SEGUNDO: DESIGNAR a partir de la fecha a la abogada Mireyha Madeley Soto Cordova, abogada de la Oficina de Asesoría Legal, como funcionario responsable de acceso a la

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
"Cusco Capital Histórica del Perú"

información pública (FRAI) conforme a lo dispuesto por el TULO de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del PLAN MERISS, cargo que deberá desempeñar bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta los lineamientos que establece la Ley para el presente caso.

TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, en la página web y portal institucional de la entidad, así como en un lugar visible de cada una de sus sedes administrativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003- PCM.

Atentamente,

 GOBIERNO REGIONAL CUSCO
PLAN MERISS

Abog. Miriana Rosa Canal Vargas
ASESORIA LEGAL
ICAC. N° 2130



"Cusco, Capital Histórica del Perú"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCION DIRECTORAL N° 013 -2023-GR-CUSCO/MERISS-DE

Cusco, 23 de enero del 2023.

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PLAN MERISS DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El memorándum N° 008-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL de fecha 18 de enero del 2023, el Informe N° 008-2023-GR CUSCO/I-PMBA de fecha 19 de enero del 2023, la hoja de trámite N° 126 de fecha 19 de enero del 2023, el Informe N° 025-2023-GR CUSCO-PM-DE/AL;

CONSIDERANDO:

Que, el Plan de Mejoramiento de Riego en la Sierra y Selva – Plan MERISS del Gobierno Regional, creado mediante Decreto Regional N° 005-90-AR/RI de fecha 17 de diciembre de 1990, cuenta con autonomía técnica, económica y administrativa. Tiene como finalidad la de contribuir al desarrollo rural en las cuentas de la Región Cusco, a través de la formulación e implementación de proyectos de riego sostenible, gestionados por las propias organizaciones de riego, su misión es contribuir al mejoramiento de la producción y productividad agropecuaria en el ámbito regional del Cusco, mediante la ejecución de proyectos de riego de pequeña y mediana envergadura, es un organismo desconcentrado de la Gerencia General Regional;

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° inciso 5) de la Constitución Política del Estado "Artículo 2.- Toda persona tiene derecho: ///.../// 5. A solicitar sin expresión de causa la información que requiera y a recibirla de cualquier entidad pública, en el plazo legal, con el costo que suponga el pedido. Se exceptúan las informaciones que afectan la intimidad personal y las que expresamente se excluyan por ley o por razones de seguridad nacional ///...///", consecuentemente constituye un derecho de carácter constitucional y legal el requerir la información a cualquier entidad pública tal y conforme precisa la norma constitucional citada;

Que, conforme a lo dispuesto por el TUO de la Ley 27806, Decreto Supremo N° 021-2019-JUS se dispone: "Artículo 1.- Alcance de la Ley La presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú", consecuentemente el desarrollo del derecho constitucional a la información ha sido a su vez amparado a mérito del TUO de la Ley 27806;

Que, en concordancia con lo señalado se tiene que conforme a lo dispuesto por el artículo 8° del mismo texto normativo se advierte "Artículo 8.- Entidades obligadas a informar. - Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces///...///", consecuentemente existe una obligación legal que la propia Ley establece para designar al funcionario responsable de brindar la información que se solicite al amparo de dicha norma;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 3 y artículo 6 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, y su modificatoria, corresponde a la máxima autoridad de la Entidad designar a los funcionarios responsables de entregar la información de acceso público, siendo que el funcionario o servidor que haya creado, obtenido, tenga posesión o control de la información solicitada, deberá brindar la información que le sea requerida por aquel funcionario responsable, a fin que pueda cumplir con sus funciones de transparencia en los plazos previstos en el TUO de la Ley N° 27806;



ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que los funcionarios y servidores de esta Unidad Ejecutora, proporcionen la documentación e información que solicite la responsable de acceso a la información, dentro del plazo establecido por Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano encargando dicha función a la secretaria de la Dirección Ejecutiva, así como la publicación en la página web y portal institucional de la entidad, así como en un lugar visible de cada una de sus sedes administrativas, conforme a lo dispuesto por el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 072-2003-PCM, encargando dicha función al responsable de la Oficina de Informática.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. LUCHO SALCEDO CACERES
Director Ejecutivo
U.E. PLAN MERISS



- LSC/mrcv
- UAD
- UPPM
- Asesoría Legal
- RRHH
- D Infraestructura.
- D de supervisión.
- D. de estudios.
- Archivo.

